



NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que prohíbe a los establecimientos educacionales subvencionados, y particulares pagados, negar la matrícula para el año 2021 a estudiantes que presentan deuda, en el contexto de la crisis económica producto de la pandemia Covid-19.

BOLETÍN N° 13.585-04.

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Diputados señoras Cristina Girardi, Camila Rojas y Camila Vallejo y señores Rodrigo González, Juan Santana y Gonzalo Winter.

Concurrieron especialmente invitados:

Del Ministerio de Educación: el Subsecretario, señor Jorge Poblete y el Asesor Legislativo, señor José Pablo Núñez.

De la Asociación Nacional de Apoderados de Colegios de Educación Particular Pagada y Subvencionada de Chile, ANACEP: la Apoderada del Colegio Alborada de Curauma, Región de Valparaíso, señora. Marianne Von Riegen; el Apoderado del Colegio Seminario San Rafael de Viña del Mar, señor Eduardo Vásquez; el Apoderado del Colegio Espíritu Santo, Talcahuano, señor Cristián Arancibia y el Apoderado del Colegio American British de La Florida, Santiago, señor Manuel Castillo.

De la comunidad educativa del Colegio Pablo Apóstol de la comuna de La Florida, Santiago, la apoderada, señora Nadia Sepúlveda.

Los apoderados de la Región de la Araucanía: señora Fabiola Contreras y Gustavo Rocha.

- - -

OBJETIVO DEL PROYECTO



Dispone la obligación de los establecimientos educacionales particulares subvencionados y particulares pagados de elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objeto propender a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, con énfasis en medidas cuyo objeto sea enfrentar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, asegurando a los alumnos que acojan a dicho plan la continuidad escolar en el mismo establecimiento para el año 2021, sin que se les pueda cancelar o impedir la renovación de la matrícula.

- - -

Hacemos presente que este nuevo primer informe tiene su antecedente inmediato en el acuerdo adoptado por la Sala del Senado, con fecha 11 de noviembre de 2020, que dispuso discutir y votar las indicaciones formuladas (en la Sala) al texto aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Senado. En ese sentido, este informe se circunscribirá a dicha temática, omitiéndose las referencias contenidas en el primer informe.

- - -

DISCUSIÓN EN PARTICULAR (Nuevas indicaciones)

Previo a la discusión de las indicaciones que se presentaron al texto aprobado por la Comisión de Educación y Cultura del Senado en su primer informe, esta instancia escuchó la exposición de los siguientes invitados, agrupados en la Asociación Nacional de Apoderados de Colegios de Educación Particular Pagada y Subvencionada de Chile, ANACEP.

1) La vocera nacional, Apoderada del Colegio Alborada de Curauma, Región de Valparaíso, señora. Marianne Von Riegen.

Señaló que, como agrupación, han seguido con atención el debate legislativo sobre la iniciativa en debate en lo que se refiere a la prohibición a los establecimientos educacionales subvencionados, y particulares pagados, para negar la matrícula para el año 2021 a estudiantes que presentan deuda, en el contexto de la crisis económica producto de la pandemia Covid-19.

Uno) Entendemos la Educación como un Derecho Fundamental, cuyo activo intangible es uno de los pilares fundamentales en el desarrollo humano de las personas y en consecuencia de nuestro país.

Dos) Cada familia sostenedora, ha optado libre y voluntariamente por educar a sus hijas e hijos en establecimientos privados



pagados o subvencionados adhiriendo al proyecto educativo que ofrecen en términos de formación valórica, calidad y excelencia académica.

Tres) Lo años de participación de los niños, niñas y adolescentes en los niveles de transición escolar, básico y medio, son en promedio entre 14 a 15 años, en los cuales se comparten valores, amistad, sentido de pertenencia y comunidad, lo que en muchos casos se transforman positivamente en relaciones humanas de por vida.

Cuatro) Las familias sostenedoras que participan de la educación particular pagada y subvencionada del país, pertenecen al segmento de clase media, que sustentan sus ingresos principalmente en base a un trabajo como técnicos, profesionales, emprendedores o pymes, lo que en circunstancias favorables les permite cumplir con las obligaciones pactadas en los instrumentos de contrato convenidos con los establecimientos, pagando un arancel anual de acuerdo al proyecto educativo que ofrece cada establecimiento.

Como ANACEP, dijo que están expuestos estos antecedentes, estamos convencidos que la autoridad política de este país debe hacerse cargo de esta problemática que afecta a miles de familias en todo el territorio nacional, son cifras alarmantes que se traducen en niños, niñas y adolescentes que ven truncada la posibilidad de dar continuidad a su proyecto educativo. Las madres, padres y apoderados reunidos en ANACEP creemos firmemente en alcanzar un Gran Acuerdo que evite, en definitiva, que nuestras hijas e hijos se les prohíba la matrícula académica del año 2021 por morosidad en el pago de los aranceles. Estamos al tanto de la situación de que muchos colegios están en un inminente proceso de quiebra por insolvencia económica, lo que también pone en riesgo el trabajo de miles de profesores y asistentes de la educación que trabajan en este tipo de establecimientos.

Propuso un Gran Acuerdo que permita la continuidad de los proyectos educativos que hemos elegido para nuestros hijos, un salvataje al sistema educacional chileno en donde los apoderados, sostenedores y el Estado nos hagamos parte de una solución real a este escenario que a la fecha vemos muy oscuro.

En consecuencia, como ANACEP sugirió que:

Uno) No se restrinja a ningún niño, niña y adolescente la matrícula para el año 2021 y mientras permanezca la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del Covid-19 (hoy son cerca de 400 mil estudiantes que corren riesgo de perder su matrícula)



Dos) Basados en los principios de Solidaridad, Equidad y Responsabilidad Social proponemos un cobro de Arancel Ético y de Justo Precio, con un pago efectivo de hasta un 50% del arancel anual 2020 y en el caso de aquellas familias más afectadas éstas tengan una rebaja efectiva del 100%.

Tres) Que el sostenedor del establecimiento haga efectiva en esta rebaja los costos operacionales que haya visto disminuidos por el cierre de sus instalaciones, que de acuerdo a las informaciones proporcionadas por los mismos establecimientos esta rebaja es efectiva entre un 20% a 40% correspondiente al cobro del arancel anual.

Cuatro) Que el Estado a través del Poder Ejecutivo, permita la realización de un salvataje económico en beneficio directo de los niños, niñas y adolescentes para dar continuidad al proceso educativo del año 2020 y mientras permanezca la actual crisis sanitaria.

Cinco) Se congelen los precios de las matrículas y aranceles para el año 2021



Seis) Se elimine toda cláusula abusiva en contra del derecho a la educación en los instrumentos de contrato

Siete) Que todas estas medidas sean renovadas en los períodos anuales sucesivos mientras permanezca la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por brote del Covid-19.

Finalmente, hizo un llamado a convocar a una mesa de trabajo transversal por la educación, con participación efectiva de los apoderados como un actor incumbente en esta materia para así en conjunto alcanzar un Gran Acuerdo en beneficio de los niños, niñas y adolescentes cuya educación es uno de los activos intangibles más importantes y una de las vías principales al Desarrollo de Nuestro país presente y futuro.

2) El apoderado del Colegio Seminario San Rafael de Viña del Mar, señor Eduardo Vásquez.

Señaló que, como lo ha conversado con una serie de Parlamentarios de manera transversal, lo que persiguen es, como se dijo, lograr un gran acuerdo que asegure el derecho al acceso a la educación que es un derecho fundamental. En ese sentido, requirió del Ejecutivo una apertura al diálogo en ese sentido, que, hasta la fecha, no se ha pronunciado al respecto.

Dijo que, además, están trabajando en conjunto con la Defensoría de la Niñez, en razón de que el acceso a la educación no puede ser vulnerado en ninguna de sus formas.

Por las razones anotadas, reiteró su petición a esta instancia legislativa para coordinar reuniones con Gobierno para trabajar en la materia.

3) La apoderada del Colegio American British de La Florida, Santiago, señor Manuel Castillo.

Expresó que el derecho a la educación está por sobre los intereses particulares, razón por la cual el sentido de esta iniciativa de ley es, a su juicio, de toda relevancia. Añadió que la situación del sistema escolar chileno (en todos sus niveles) está al borde de una crisis de matrículas por los efectos de la pandemia del COVID-19.



Declaró que el 30% de los alumnos de los colegios particulares y el 60% de los establecimientos subvencionados con copago (de acuerdo con información obtenida de los sostenedores) están una situación compleja por el congelamiento de matrículas, que representa a un universo que supera a 1.000.000 de alumnos. Lo anterior implica, según su opinión, que los padres y apoderados tendrán que recurrir a fondos con los cuales no cuentan, por lo que aprobación del retiro del segundo 10% en su opinión, será destinada a la educación.

Por las razones anotadas, dijo que esta iniciativa de ley beneficiará, según los mismos datos de los sostenedores, a cerca de 500.000 alumnos que hoy están enfrentados al severo riesgo de la deserción escolar.

4) El Presidente de los Centros de Padres de los Colegios Subvencionados de la ciudad de Talcahuano.

Señaló que este proyecto de ley, por ahora, es la única forma de enfrentar el problema que aqueja a numerosos establecimientos educacionales de todo el país, lo que no obsta, por cierto, a buscar una solución sistémica una vez que los efectos de la crisis ocasionada por la pandemia permitan funcionar con otros procedimientos.

Recalcó, como se dijo, que las cifras de alumnos que no podrán matricularse en caso de no contar con apoyo son, en su opinión, alarmantes; razón por la cual el proyecto en debate constituye una ayuda para numerosos niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo a lo anunciado, en caso de no colocar freno a la situación descrita, para el año 2021 puede presentarse una situación de desarme completo del sistema educacional chileno.

Apoyó el sentido de la iniciativa e hizo un llamado a una aprobación rápida por parte del Parlamento. Agradeció a la Comisión la posibilidad de ser escuchados para que el Ejecutivo tome nota del grave problema que, según dijo, los aqueja.

- - -

Finalizadas las exposiciones, **el Honorable Senador señor Quintana** señaló que lo expuesto va más allá de lo que propone esta iniciativa de ley, por lo que hizo un llamado a explorar formas que apunten a solucionar este tipo de problemas y otros que enfrenten, particularmente, los niños con Necesidades Educativas Especiales. Hizo presente que conversó con la Biblioteca del Congreso Nacional para conocer las facultades con las que cuenta la Comisión para avanzar en los temas que se han expuesto.

Dijo también que el servicio educativo en estos establecimientos, de acuerdo con las exposiciones, están cuestionados, particularmente en la entrega de los contenidos a los alumnos en una



responsabilidad que ha sido trasladado desde los colegios hacia los padres y apoderados por parte del Ministerio de Educación, sin reconocer el enorme esfuerzo de los cuerpos docentes.

Solicitó al Ejecutivo información al respecto, considerando que las facultades del Parlamento son limitadas en esta materia.

A continuación, **el Honorable Senador señor Alvarado** manifestó que esta iniciativa, tal como se discutió en la Sala en su momento, presenta una posibilidad cierta para la continuidad de un número relevante de niños, niñas y adolescentes en todo el país en cada uno de sus niveles.

Hizo un llamado, por lo tanto, a avanzar de manera rápida en la discusión de las indicaciones presentadas para que este proyecto sea ley a la brevedad.

La Honorable Senador Provoste agradeció la participación de los invitados, dando cuenta que con algunos de los cuales se ha reunido en variadas ocasiones para la solución de este problema. Afirmó que esta es una moción parlamentaria y no un mensaje del Ejecutivo, razón por la cual concordó con que el Ministerio de Educación debe dedicarse a este asunto, puesto que muchas materias son propias de su iniciativa exclusiva, particularmente en materia de protección de en el las familias y el acceso a la educación como un derecho fundamental.

Recordó que durante el debate en la Sala se le hizo presente al señor ministro todos los temas que hoy han sido expuestos, los cuales, en su opinión, no fueron considerados en el nuevo plazo para presentar indicaciones.

En razón de lo anterior, señaló que es relevante que el Ejecutivo tome asunto de este tema y se ocupe de un tema del cual se viene discutiendo desde los inicios de la pandemia COVID-19. El número de niños, niñas y jóvenes afectados en todo el sistema educacional amerita, en su opinión, una respuesta y una solución estructural por parte del Ministerio de Educación.

Afirmó que la educación es un derecho y no un bien de mercado.

A continuación, **el Subsecretario de Educación, señor Jorge Poblete**, expresó que la crisis educativa que enfrenta el país es la más grave de la historia de Chile, afectando tanto a los proyectos educativos como a los niños, niñas, jóvenes, padres y apoderados. Sin perjuicio de lo anterior, afirmó que, a diferencia de lo que se ha expuesto durante el debate, ha observado, desde el Ministerio de Educación, sostenedores comprometidos con sus establecimientos más allá de las dificultades que ha presentado la pandemia del COVID-19.



Afirmó que le parece un análisis simplista señalar que el Ministerio de Educación no ha cumplido su misión en cuanto Estado para cubrir el acceso al derecho fundamental de la educación. Declaró que esta Secretaría de Estado ha enfrentado temas de diverso tipo relacionados con la pandemia, y que sí se ha reunido con algunos de los expositores que han intervenido en esta sesión.

En el mismo sentido, expresó que afirmaciones como que “el Ministerio no está en actitud de diálogo” no corresponden, en razón de que el Gobierno siempre ha tenido una actitud proactiva y de recepción.

En ese sentido, se comprometió a sostener reuniones con todos los que se lo soliciten para establecer una solución integral al problema que aborda este proyecto de ley. Afirmó sobre el particular que, al menos, ha celebrado, en tanto Ministerio de Educación, aproximadamente 5 reuniones diarias con todos los actores de la educación que se lo han solicitado.

En términos de apoyo y en lo que se refiere a la idea matriz del proyecto de ley, expresó que el Gobierno ha avanzado en una serie de ayudas a los colegios particulares y a los colegios particulares subvencionados pagados. Existen ayudas económicas directas del Gobierno a los sectores de clase media.

Finalmente, afirmó que el proceso de postulación a los colegios no está cerrado.

En respuesta a lo anterior, **el señor Manuel Castillo** señaló que, si bien el proceso se ha reabierto, existen cerca de 1.200 familias que no han podido matricular a sus hijos, razón por la cual solicitó al Ministerio de Educación considerar la situación para asegurar el acceso al derecho fundamental a la educación.

Finalmente, **la Honorable Senadora señora Provoste** consultó al Ejecutivo por el gasto en la publicidad en el regreso a clases, la inclusión y la licitación, que, según afirmó, llega a los \$300.000.000, sin considerar, por ejemplo, el lenguaje de señas.

El señor Subsecretario respondió que el Ministerio de Educación dijo que el trabajo incorpora todas las medidas de inclusión, tanto en los textos escolares como en TV Educa.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO EN EL PRIMER INFORME POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA

El texto del proyecto de ley del primer informe de la Comisión de Educación y Cultura (aprobado en general y en particular, de acuerdo con las normas reglamentarias), es el que sigue:



“PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Los establecimientos educacionales subvencionados con financiamiento compartido y particulares pagados deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objeto propender a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, con énfasis en medidas cuyo objeto sea enfrentar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

Dicho plan deberá contener y explicitar medidas extraordinarias, entre las cuales deberá considerarse al menos la reprogramación de cuotas de colegiatura pactadas para el presente año escolar 2020 y el pago de colegiaturas reprogramadas con anterioridad al mes de marzo de 2020, para aquellos padres, madres y apoderados cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria.

Se considerará, entre otras, que la situación económica de padres, madres y apoderados se ha visto menoscabada en los casos en que hayan perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19, o se encuentren acogidos a la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo, o la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales. Los establecimientos deberán atender especialmente a la situación de aquellas familias en que la disminución represente al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

En caso de que se adopten medidas de flexibilización económicas en las que se establezca una modalidad diversa de pago o en el número de cuotas, el cambio en dichas condiciones no podrá generar intereses ni multas por mora, mientras se mantenga la situación de menoscabo de su situación económica a que se refiere el inciso anterior.

Artículo transitorio. - Los planes a los que alude esta ley deberán ser elaborados por los establecimientos dentro del plazo de un mes desde su publicación, incluyendo las medidas ya implementadas. Los alumnos que se acojan a estos planes tendrán asegurada la continuidad escolar en el mismo establecimiento para el año 2021, sin que se les pueda cancelar o impedir la renovación de la matrícula. Los sostenedores de los establecimientos educacionales indicados en el inciso primero del artículo único podrán ejercer las acciones de cobro conforme a lo establecido por los incisos tercero y cuarto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación, una vez que cese la declaración de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19.”.

- - -



DISCUSIÓN DE INDICACIONES

Al texto precedentemente transcrito, se formularon las siguientes indicaciones en la Sala:

Artículo único

Inciso segundo

La indicación número 1), del Honorable Senador señor Quinteros, reemplaza la frase “cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria” por “que así lo soliciten por escrito al establecimiento”.

- Cerrado el debate, esta indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Alvarado, García Ruminot y Quintana.

Al fundamentar su voto, **la Honorable Senadora señora Provoste** felicitó el sentido de la indicación, pero dijo que, en su opinión, cambia el foco del proyecto en debate, puesto que el sentido del mismo es ayudar a las familias que han sido afectadas por la pandemia COVID-19. Dado que es una moción parlamentaria, aprobar una indicación en el sentido apuntado puede retrasar el objetivo del proyecto si no cuenta con la participación del Ejecutivo.

Por su parte, **el Honorable Senador señor García Ruminot** dijo que el Gobierno ha establecido planes de apoyo a las familias para que puedan acceder a la matrícula de sus hijos e hijas.

Luego, **el Honorable Senador señor Alvarado** expresó que el esfuerzo en este proyecto fue diseñarlo de manera tal que los recursos se focalicen en los casos que realmente lo necesiten.

El Honorable Senador señor Quintana, si bien valoró la indicación, dijo que por la premura que requiere la aprobación de esta iniciativa y sin contar con el apoyo del Ejecutivo, en su opinión, es preferible rechazarla para avanzar con mayor velocidad en un asunto que afecta a un gran número de niños, niñas y adolescentes.

Inciso tercero

La indicación número 2), del Honorable Senador señor Quinteros, propone eliminarlo.

- Cerrado el debate, esta indicación fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Alvarado, García Ruminot y Quintana.



El Honorable Senador señor García Ruminot, al fundamentar su voto, dijo que el texto aprobado en el primer Informe de la Comisión de Educación y Cultura es correcto, por lo que la indicación, si bien tiene un sentido inclusivo, no está de acuerdo con la idea que persigue el proyecto. Especialmente en la discusión que dio en cuanto a que el menoscabo que considera la norma relación con que la disminución represente al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019.

La Honorable Senadora señora Provoste también valoró la indicación, pero señaló que los argumentos que se discutieron en el primer informe hacen, por ahora, inviable ir en la vía sugerida en la propuesta, que no es considerar esta referencia en el proyecto de ley,

- - -

La indicación número 3), de las Honorables Senadoras señoras Sabat y Aravena y Honorables Senadores señores Castro, Chahuán y Galilea, propone agregar un nuevo inciso quinto del siguiente tenor:

"Asimismo, tanto los planes, como la reprogramación de obligaciones morosas que forme parte de aquellos, deberán ceñirse a un criterio de racionalidad y proporcionalidad en el pago de lo adeudado. En consecuencia, toda reprogramación estimada por el sostenedor educacional no podrá significar en caso alguno un sobrecargo financiero para el apoderado deudor que sea demasiado oneroso o difícil de solventar. Se entenderá que la reprogramación no cumple con el criterio señalado cuando signifique un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros, lo que podrá producirse sólo con expresa aceptación del apoderado deudor para alguno, algunos o todos los meses en que deba pagar cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no venidas."

El Honorable Senador señor García Ruminot observó que la indicación tiene dos errores de tipeo, por lo que sugirió una modificación de redacción, en el sentido de reemplazar la palabra "forme" por "formen" y "venidas" por "vencidas", con el objeto de darle el sentido de pluralidad a la norma propuesta y solucionar lo referido al segundo término.

- Con la modificación anotada, la indicación número 3) fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores Alvarado, García Ruminot y Quintana.

La Honorable Senadora señora Provoste, al fundamentar su voto, dijo que la indicación recoge la idea de que no se produzcan situaciones en contra de las familias.



El Honorable Senador señor Alvarado señaló que la relación entre un acreedor y un deudor tiene que tener presente la realidad que vive el país, por lo que la indicación robustece la idea de esta iniciativa de ley. Por ello, comprometer ingresos más allá de lo que se recibe, no tiene sentido.

El Honorable Senador señor García Ruminot fue de opinión de que la indicación resguarda la posición de los padres y apoderados con los sostenedores de acuerdo con los efectos de la pandemia COVID-19.

El Honorable Senador señor Quintana señaló estar de acuerdo con el sentido de la indicación de acuerdo con los argumentos expresados.

Al mismo tiempo, solicitó dejar constancia en este informe de la disposición del Ejecutivo para reunirse con las familias afectadas y entregar una solución estructural al tema que se ha debatido.

- - -

MODIFICACIONES

De conformidad con los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Educación y Cultura propone aprobar el texto del primer informe con la siguiente enmienda:

Artículo único

- Agregar el siguiente inciso quinto nuevo:

"Asimismo, tanto los planes, como la reprogramación de obligaciones morosas que formen parte de aquellos, deberán ceñirse a un criterio de racionalidad y proporcionalidad en el pago de lo adeudado. En consecuencia, toda reprogramación estimada por el sostenedor educacional no podrá significar en caso alguno un sobrecargo financiero para el apoderado deudor que sea demasiado oneroso o difícil de solventar. Se entenderá que la reprogramación no cumple con el criterio señalado cuando signifique un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros, lo que podrá producirse sólo con expresa aceptación del apoderado deudor para alguno, algunos o todos los meses en que deba pagar cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no vencidas."

(indicación número 3) aprobada 4x0)

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY



En caso de aprobarse la enmienda anterior, el texto del proyecto de ley quedaría como sigue:

“PROYECTO DE LEY

Artículo único. - Los establecimientos educacionales subvencionados con financiamiento compartido y particulares pagados deberán elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objeto propender a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, con énfasis en medidas cuyo objeto sea enfrentar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

Dicho plan deberá contener y explicitar medidas extraordinarias, entre las cuales deberá considerarse al menos la reprogramación de cuotas de colegiatura pactadas para el presente año escolar 2020 y el pago de colegiaturas reprogramadas con anterioridad al mes de marzo de 2020, para aquellos padres, madres y apoderados cuya situación económica se ha visto menoscabada producto de la emergencia sanitaria.

Se considerará, entre otras, que la situación económica de padres, madres y apoderados se ha visto menoscabada en los casos en que hayan perdido su empleo a consecuencia de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19, o se encuentren acogidos a la ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo, o la ley N° 21.227, que faculta el acceso a prestaciones del seguro de desempleo de la ley N° 19.728, en circunstancias excepcionales. Los establecimientos deberán atender especialmente a la situación de aquellas familias en que la disminución represente al menos el 30% de los ingresos percibidos en promedio durante el año 2019. En el caso de padres, madres o apoderados que vivan en el mismo hogar, la disminución de los ingresos percibidos se calculará en base a la suma de dichos ingresos.

En caso de que se adopten medidas de flexibilización económicas en las que se establezca una modalidad diversa de pago o en el número de cuotas, el cambio en dichas condiciones no podrá generar intereses ni multas por mora, mientras se mantenga la situación de menoscabo de su situación económica a que se refiere el inciso anterior.

Asimismo, tanto los planes, como la reprogramación de obligaciones morosas que formen parte de aquellos, deberán ceñirse a un criterio de racionalidad y proporcionalidad en el pago de lo adeudado. En consecuencia, toda reprogramación estimada por el sostenedor educacional no podrá significar en caso alguno un sobrecargo financiero para el apoderado deudor que sea demasiado oneroso o difícil de solventar. Se entenderá que la reprogramación no cumple con el criterio señalado cuando signifique un aumento igual o superior al doble del pago mensual que originalmente corresponda al mes en que inicia el pago de la deuda, así como en relación con cualquiera de los meses venideros, lo que podrá producirse sólo con expresa aceptación del apoderado deudor para alguno, algunos o todos



los meses en que deba pagar cuotas adeudadas en adición a las cuotas periódicas no vencidas.

Artículo transitorio. - Los planes a los que alude esta ley deberán ser elaborados por los establecimientos dentro del plazo de un mes desde su publicación, incluyendo las medidas ya implementadas. Los alumnos que se acojan a estos planes tendrán asegurada la continuidad escolar en el mismo establecimiento para el año 2021, sin que se les pueda cancelar o impedir la renovación de la matrícula. Los sostenedores de los establecimientos educacionales indicados en el inciso primero del artículo único podrán ejercer las acciones de cobro conforme a lo establecido por los incisos tercero y cuarto del artículo 11 del decreto con fuerza de ley N° 2 del año 2009 del Ministerio de Educación, una vez que cese la declaración de la Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del Covid-19.”.

- - -

Tratado y acordado en sesión celebrada el día viernes 13 de noviembre de 2020, con asistencia de los Honorables Senadores señor Jaime Quintana Leal (Presidente), señora Yasna Provoste Campillay y señores Claudio Alvarado Andrade y José García Ruminot

Sala de la Comisión, a 18 de noviembre de 2020.



FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión



RESUMEN EJECUTIVO

NUEVO PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RECAIDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE PROHIBE A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS, Y PARTICULARES PAGADOS, NEGAR LA MATRÍCULA PARA EL AÑO 2021 A ESTUDIANTES QUE PRESENTEN DEUDAS, EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS ECONÓMICA PRODUCTO DE LA PANDEMIA COVID-19.

(BOLETÍN N° 13.585-04)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: Dispone la obligación de los establecimientos educacionales particulares subvencionados y particulares pagados de elaborar un plan de medidas extraordinarias que tenga como objeto propender a garantizar la continuidad del proceso educativo de los estudiantes, con énfasis en medidas cuyo objeto sea enfrentar las consecuencias económicas producto de la emergencia sanitaria derivada del Covid-19, asegurando a los alumnos que acojan a dicho plan la continuidad escolar en el mismo establecimiento para el año 2021, sin que se les pueda cancelar o impedir la renovación de la matrícula.

II. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

III. ACUERDOS:

Indicación N° 1: rechazada. Unánime. (4x0).

Indicación N° 2: rechazada. Unánime. (4x0).

Indicación N° 3: aprobada con modificaciones. Unánime (4x0).

IV. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único y una disposición transitoria.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN EN LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE DIPUTADOS: 18 de agosto de 2020. En general por 151 votos a favor, 0 en contra y 0 abstención, y en particular por 138 a favor, 6 en contra y 6 abstenciones.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 18 de agosto de 2020.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: nuevo primer informe, en general y en particular.



XI. LEYES QUE RELACIONAN CON LA MATERIA: Decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005.

Valparaíso, 18 de noviembre de 2020.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a final flourish.

FRANCISCO JAVIER VIVES DIBARRART
Secretario de la Comisión